La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento.

Por otra parte, **el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que las/os trabajadores de su proyecto participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,** el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado la Academia de Formación Especializada, "Conectando Saberes", plataforma digital que imparte cursos de formación, los que se encuentran disponibles en el sitio web: https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html .

Para formalizar la postulación, los Colaboradores deben comprometerse a la participación de las/los trabajadores de su proyecto en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada.

II.- En lo relativo a los Recursos Materiales:

1.- Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Sobre el inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Indistintamente de la modalidad ejecutado, todos los proyectos deben cumplir con los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

De igual manera, el Colaborador Acreditado, al momento del inicio del convenio, deberá contar con el equipamiento señalado en las Orientaciones Técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as

Anexo N°8
Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Talca, a 04 de Agosto del año 2023.

Yo, **Guido María Alfons Goossens Roell** cédula nacional de identidad N.º **8.141.715-6**, representante legal de lal **Corporación Educacional Abate Molina de Talca**, declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

CORPORACION EDUCACIONAL ABATE MOLINA
CEAM
Educar es Humanizar
ADMINISTRACION

Guido Goossens Roell

Nombre y firma
Representante Legal
Corporación Educacional Abate Molina de Talca